

RESOLUCIÓN N° **894** de 20 **20 SET. 2018**

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017 productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, para la introducción de licores destilados en el departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 820 del 02 de octubre de 2017, la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, 02 de Abril de 2018 con EXT-BOL-18-008325, 02 de Mayo de 2018 con EXT-BOL-18-011453, 21 de Agosto de 2018 con EXT-BOL-18-023397 y 21 de Agosto de 2018 con EXT-BOL-18-023393, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición al permiso de introducción de licores, entre otros, con los siguientes productos:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-18-011453	L	RON BLANCO Marca BARCELÓ	35.2°	750 ml	2018L-0009223	09/02/2028
	L	VODKA Marca BELVEDERE	40°	1000 ml	L-001607	03/05/2027
	L	RON AÑEJO RESERVA BLANCA Marca BOTRAN	39.9°	750 ml	2017L-0009019	25/10/2027
	L	GLENMORANGIE 18 YEARS OLD MALT SCOTCH WHISKY	43°	700 ml	2013L-0006788	17/09/2023
EXT-BOL-18-008325	V	WILLIAM HILL ESTATE WINERY NAPA VALLEY CABERNET SAUVIGNON Marca WILLIAM HILL.	15.7°	750 ml	2017L-0009018	30/10/2027
	V	VINO CENTRAL COAST PINOT NOIR Marca M MACMURRAY ESTATE VINEYARDS	15.15°	750 ml	2017L-0009084	23/11/2027
	V	VINO SONOMA COUNTY PINOT NOIR (RESERVE) Marca M MACMURRAY ESTATE VINEYARDS	15.15°	750 ml	2017L-0009084	23/11/2027
EXT-BOL-18-023397	L	LIQUEUR Marca FRANGELICO	19.85°	700 ml	2009L-0004378	08/06/2019
	L	SKYY VOOKA INFUSION PASSION FRUIT	37.6°	700 ml	2010L-0004806	19/05/2020
	L	"APPLETON ESTATE VIX" JAMAICA RUM	39.93°	750 ml	2009L-0004513	25/09/2019
	L	"APPLETON ESTATE" EXTRA 12 Y.O. JAMAICA RUM.	42.54°	750 ml	2009L-0004514	25/09/2019
	L	GLEN GRANT SINGLE SCOTCH WHISKY Marca GLEN GRANT	40.4°	700 ml	2008L-0003818	14/11/2027
	L	BITTER Marca CAMPARI	28.3°	750 ml	L-001629	14/08/2027
EXT-BOL-18-023393	AP	IRISH CREAM LIQUEUR "CAROLANS".	16.99°	700 ml	2011L-0005527	06/10/2021
	AP	IRISH CREAM LIQUEUR "CAROLANS"	16.99°	1000 ml	2011L-0005527	06/10/2021

Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero, artículo 2° de la ley 1816 de 2018, la Dirección de Ingresos a través de memorandos Internos No.189 de fecha 04 de Abril de 2018 y No. 443 de fecha 24 de Agosto de 2018, registró el ingreso de los productos solicitados con graduación alcoholométrica inferior a 15°, y de igual manera dando trámite a la introducción de licores destilados expidió oficio GOBOL-18-022302 del 30 de Mayo de 2018, pidiendo se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA.

Que este Despacho procede a evaluar los permisos de introducción de licores destilados presentados por la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara, por el señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, según lo acredita el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 01 de Agosto de 2018.
2. Copia cedula de ciudadanía del representante legal y Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.
3. Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
4. El solicitante anexó declaración juramentada del 26 de Julio de 2018, en la cual consta que ni VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, en calidad de representante legal ni tampoco los miembros de la junta directiva de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., han sido condenadas por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
5. En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, El solicitante anexo el Decreto 1686 2012 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

6. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 19 de Julio de 2018, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, "En atención de su comunicación radicada con el número de la referencia en la que solicita se informe si la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., identificada con el NIT: 830.074.144-0 y su representante legal el señor VLADIMIR RUIZ QUINTANA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 79.695.741 se encuentran vinculados a alguna investigación administrativa el día de hoy, le informo que después de revisar la información disponible en el sistema de trámites y en las bases de datos del grupo para la protección y promoción de la competencia, del grupo de prácticas restrictivas de la competencia y del grupo elite contra colusiones de esta dependencia, no se encontró ninguna investigación administrativa en curso a nombre de las mismas, por infracciones al régimen de libre competencia económica.
7. Oficios 20181510003921 de fecha 16 de Enero de 2018, 20181510004271 de fecha 17 de Enero de 2018, 20181510025861 de fecha 08 de Febrero de 2018, 20181510055001 del 05 de Marzo de 2018 y 20181510061481 de fecha 08 de Marzo de 2018 expedidos por el DANE, donde se reflejan los precios de los productos que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA solicita adicionar.

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho: 

- a) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 12 de Septiembre de 2018.
- b) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 12 de Septiembre de 2018.
- c) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 12 de Septiembre de 2018.
- d) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 12 de Septiembre de 2018, en la que consta que GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- e) El solicitante informó las direcciones de los lugares de almacenamiento de los licores autorizados, los cuales fueron debidamente visitadas y autorizadas por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en acta 38 del 13 de Marzo de 2017, los inmuebles se encuentran localizados: en el Km 9 vía Mamonal Zona Franca La Candelaria Lote D9 - D10 Sector Cospique y Lote 1 Manzana H parque empresarial Industrial TLC las Américas S.A., ParquiAmerica, Mamonal Km6 Carretera Cospique - Pasacaballo, Bodegas H1 y H2., en la Ciudad de Cartagena D.T y C.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 820 del 02 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
RON BLANCO Marca BARCELÓ	35.2°	750 ml	2018L-0009223	09/02/2028
VODKA Marca BELVEDERE	40°	1000 ml	L-001607	03/05/2027
RON AÑEJO RESERVA BLANCA Marca BOTRAN	39.9°	750 ml	2017L-0009019	25/10/2027
GLENMORANGIE 18 YEARS OLD MALT SCOTCH WHISKY	43°	700 ml	2013L-0006788	17/09/2023
WILLIAM HILL ESTATE WINERY NAPA VALLEY CABERNET SAUVIGNON Marca WILLIAM HILL.	15.7°	750 ml	2017L-0009018	30/10/2027
VINO CENTRAL COAST PINOT NOIR Marca M MACMURRAY ESTATE VINEYARDS	15.15°	750 ml	2017L-0009084	23/11/2027
VINO SONOMA COUNTY PINOT NOIR (RESERVE) Marca M MACMURRAY ESTATE VINEYARDS	15.15°	750 ml	2017L-0009084	23/11/2027
LIQUEUR Marca FRANGELICO	19.85°	700 ml	2009L-0004378	08/06/2019
SKYY VODKA INFUSION PASSION FRUIT	37.6°	700 ml	2010L-0004806	19/05/2020
"APPLETON ESTATE V/X" JAMAICA RUM	39.93°	750 ml	2009L-0004513	25/09/2019

"APPLETON ESTATE" EXTRA 12 Y.O. JAMAICA RUM".	42.54°	750 ml	2009L-0004514	25/09/2019
GLEN GRANT SINGLE SCOTCH WHISKY Marca GLEN GRANT	40.4°	700 ml	2008L-0003818	14/11/2027
BITTER Marca CAMPARI	28.3°	750 ml	L-001629	14/08/2027
IRISH CREAM LIQUEUR "CAROLANS".	16.99°	700 ml	2011L-0005527	06/10/2021
IRISH CREAM LIQUEUR "CAROLANS"	16.99°	1000 ml	2011L-0005527	06/10/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos de los productos relacionados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, identificada con **NIT. 830.074.144-0**.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, en su condición de representante legal de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

20 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Revisó: Hugo Alberto Benítez Martínez - Director Financiero de Ingresos (e)

Revisó: Diamys Tous Mendoza-Dirección Financiera de Ingresos

Elaboro: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo – Dirección de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda-, el señor (a) _____

Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.

Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria Si (___) NO (___)

En constancia firma:

EL NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

C.C. No.

CARGO